

**Al contestar refiérase  
al oficio N° 06710**

13 de junio, 2017  
**DFOE-SOC-0589**

Doctora  
Sonia Marta Mora Escalante  
Ministra  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Estimada señora:

**Asunto:** Remisión del detalle de cumplimiento de las disposiciones de auditoría financiera de años anteriores.

La Contraloría General realizó la auditoría financiera en el Ministerio de Educación Pública sobre la información relacionada con la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2016.

Al planificar y efectuar esta auditoría hemos considerado la estructura de control interno de la organización con el propósito de diseñar los procedimientos de auditoría que son necesarios en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno.

Una deficiencia de control interno existe cuando un control es diseñado, implementado u operado de tal forma, que no previene, detecta o corrige los errores en la información financiera de una manera oportuna. También existe, cuando el control interno necesario para prevenir, detectar o corregir errores en la información financiera de una manera oportuna no existe.

Una deficiencia significativa de control interno es una deficiencia o combinación de deficiencias de control interno que, de acuerdo al juicio profesional del auditor, es de suficiente importancia que amerita la atención de las personas encargadas del gobierno de la Entidad. Una deficiencia puede ser significativa no solo por la magnitud del error que ya haya ocurrido, sino también por la probabilidad de que el error ocurra en el futuro y su magnitud potencial.

La Administración es responsable de establecer y mantener un sistema de control interno adecuado. Los objetivos de un sistema de control interno son proveer a la Administración seguridad razonable, pero no absoluta, de que los activos están salvaguardados contra pérdida por disposición o uso no autorizado; las operaciones se lleven a cabo con la autorización de la Administración, y las transacciones y eventos se registren y revelen apropiadamente para permitir la preparación de estados financieros de acuerdo con la normativa emitida por la Contabilidad Nacional.

Como parte de nuestra auditoría se revisó el estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas en los informes DFOE-SOC-IF-16-2013, DFOE-SOC-IF-20-2014 y DFOE-SOC-IF-17-2016, con el fin de que se subsanaran las deficiencias significativas de control interno respecto de las partidas de Bienes Duraderos y Remuneraciones que fueron identificadas en su oportunidad. El detalle del estado de las disposiciones emitidas en los referidos informes se presenta en el Anexo único para su conocimiento.

**DFOE-SOC-0589**

**2**

**13 de junio, 2017**

Respecto de las disposiciones cumplidas, se reitera la responsabilidad que le compete a la Administración del Ministerio de velar porque se continúen cumpliendo las acciones ejecutadas para corregir los hechos determinados y tomar las acciones adicionales que se requieran en el futuro para que no se repitan las situaciones que motivaron las disposiciones cumplidas objeto de cierre. Además, se insta a que continúen con las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones que se encuentran en proceso.

Atentamente,

Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA  
**GERENTE DE ÁREA**

MCU/MEJM/LDJA/jsm

Adjunto: Anexo único: Detalle de seguimiento a las situaciones comentadas en los informes DFOE-SOC-IF-16-2013, DFOE-SOC-IF-20-2014 y DFOE-SOC-IF-17-2016.

G: 2017000108-1